

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCHER CRUZ, mayor de edad, agricultor, hondureño y del domicilio en la comunidad de Cabo Camarón, Municipio de Triona, Colón, en tránsito por esta ciudad, que en adelante me denominaré "EL ARRENDADOR", y GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, en su condición de Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP), institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por cada Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 009/2017 de Sesión Extraordinaria de fecha veintuno (21) de Julio del año dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en adelante me denominaré "EL ARRENDATARIO"; ambos con las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Yo, FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCHER CRUZ, manifiesto que soy dueño y legítimo propietario de un predio ubicado en la comunidad de Cabo Camarón, Municipio de Triona, Departamento de Colón, que tiene las siguientes medidas o colindancias: Al Norte: Mide diez Metros (10.00 Mts) y colinda con el mar Caribe; Al Sur: Mide diez metros (10.00 Mts) y colinda con propiedad del señor Francisco Roberto Zschocher Cruz; Al Este: y Al Oeste miden diez metros cada uno y colinda también en ambas colindancias con el señor Francisco Roberto Zschocher Cruz, haciendo un área superficial de CIENTO METROS CUADRADOS (100.00 Mts²).- SEGUNDO: Continuo manifestando FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCHER CRUZ, que por este acto y por convenir a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria, da un arrendamiento el predio antes mencionado, bajo los términos y condiciones siguientes: a) USO DE LOS INMUEBLES: El predio será utilizado por "El Arrendatario" para mantener un faro que sirve de ayuda a la navegación de los buques que recalán o visitan los puertos de Honduras, como parte de la obligación de la Organización Marítima Internacional.- b) PERIODO DE ARRENDAMIENTO.- El presente contrato de Arrendamiento será por el término de un año, contado a partir del 02 de Febrero de 2019, al 02 de Febrero de 2020.- c) PRECIO DE RENTA: El precio mensual convenido para el arrendamiento será de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.14,950.00); dicho pago mensual incluye el pago del impuesto sobre ventas.- d) FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará la renta del predio descrito, en forma mensual, cinco días hábiles después de haber recibido el recibo respectivo.- e) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL

[Handwritten signature]

CONTRATO: serán causas de resolución o nulidad con efecto de anulación: 1) La falta de pago de las mensualidades... 2) Las causas contenidas en el artículo 517 de la Ley de Fideicomisos... 3) El incumplimiento de alguna de las cláusulas o condiciones estipuladas en el presente contrato.

RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: El arrendador se compromete a mantener una vigilancia permanente las 24 horas del día, los siete días de la semana, sobre el foro ubicado en el terreno objeto de este contrato, y será responsable por los robos o daños causados al foro o al mismo en el instalador.

TRIBUTOS CORRESPONDIENTES: Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, será competente el Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, para lo cual se sumen a su jurisdicción, debiendo aplicarse los foros de jurisdicción de la ley de la materia.

TERCERA: Yo, GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ, en mi calidad de representante, manifiesto que es cierta toda la información contenida en el señor FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCKER CRUZ, y recibe el medio, en nombre de la representada y se comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y disposiciones contenidas en el presente contrato. Y para los efectos legales consiguientes, los suscritos con las facultades supra mencionadas firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintidós días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.

Francisco Roberto Zschocker Cruz
FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCKER CRUZ
El Arrendatario

Gerardo José Murillo Martínez
ING. GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ
El Arrendatario

MEMORANDO

UDR-DSL-167-2019

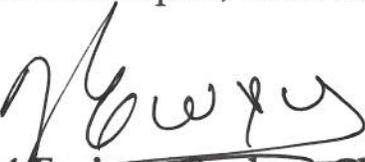
PARA: Abogada Ingrid Vanessa Molina
Jefe Departamento de Transparencia

DE: Unidad de Gestión de Riesgos

ASUNTO: Información Solicitada

FECHA: Marzo 11, de 2019

En relación a su memorando D-TR-046-2019, se le informa que ya están elaborados todos los contratos de arrendamiento pero están en proceso de firma, es por eso que solo contamos con el Contrato de Arrendamiento de Francisco Roberto Zschocher Cruz, predio ubicado en la comunidad de Cabo Camarón, Municipio de Iriona, Departamento de Colon, para la Instalación de Faros que servirá de ayuda a la navegación de buques, Convenios no hay hasta la fecha.


Abogado José Enrique Cardona Chapas
Director de Unidad de Gestión de Riesgos

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS**APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110 • 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367 • FAX: (504) 2665-0232
www.enp.hn